



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veinte 2020

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: YIMIS EDUARDO MENDOZA CATAÑO

DEMANDADO: ARNOLDO ENRIQUE VALERA MOJICA

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00180-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 HASTA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	\$ 6.000.000	37	\$ 119.202
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	\$ 6.000.000	90	\$ 295.200
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	\$ 6.000.000	90	\$ 308.100
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	\$ 6.000.000	90	\$ 320.100
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	\$ 6.000.000	52	\$ 190.580
TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ 1.233.182

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (23) DE NOVIEMBRE DEL 2016 HASTA EL (25) DE FEBRERO DE 2020.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1.5	\$ 6.000.000	37	\$ 203.408
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1.5	\$ 6.000.000	90	\$ 502.650
01-abr-17-30-may-17 - 30-jun-17	22,33%	1.5	\$ 6.000.000	90	\$ 502.425
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 6.000.000	90	\$ 494.550
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 158.625
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 157.200
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 155.775
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 155.175
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 157.575
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 155.100
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 153.600
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 153.300
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 152.100
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 150.225
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 149.550
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 148.575
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 147.225
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 146.175
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 145.500
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 143.700



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 - 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 147.750
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 145.275
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 144.900
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 145.050
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 144.750
01/jul/19 - 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 144.600
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 144.900
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 144.900
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 143.250
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 142.725
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 141.825
01/ene/20 - 30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 140.775
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 6.000.000	25	\$ 119.125
				TOTAL	\$ 5.149.658

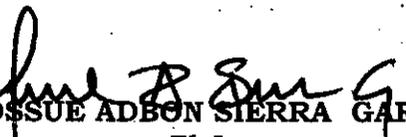
Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000=)**, más los intereses corrientes por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 1.233.182=)**, más los intereses moratorios por valor de **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$5.149.658=)**, para así dar un gran total de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$12.382.840=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

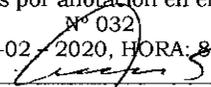
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADEÓN SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 032
HOY 26-02-2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veinte 2020

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: ISMENIA MANOSALVA BONETH

DEMANDADO: JOSE ORTIZ PADILLA

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00127-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2015 HASTA EL 09 DE MAYO DE 2016

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	\$ 1.500.000	51	\$ 41.076
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	\$ 1.500.000	90	\$ 73.800
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	\$ 1.500.000	39	\$ 33.378
TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ 148.254

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (10) DE MAYO DEL 2015 HASTA EL (25) DE FEBRERO DE 2020.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	19,37%	1.5	\$ 1.500.000	50	\$ 60.531
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	1.5	\$ 1.500.000	90	\$ 108.338
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1.5	\$ 1.500.000	90	\$ 108.731
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1.5	\$ 1.500.000	90	\$ 110.700
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1.5	\$ 1.500.000	90	\$ 115.538
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1.5	\$ 1.500.000	90	\$ 120.038
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1.5	\$ 1.500.000	90	\$ 123.694
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1.5	\$ 1.500.000	90	\$ 125.663
01-abr-17-30-may-17 - 30-jun-17	22,33%	1.5	\$ 1.500.000	90	\$ 125.606
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 1.500.000	90	\$ 123.638
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 39.656
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 39.300
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 38.944
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 38.794
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 39.394
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 38.775
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 38.400
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 38.325
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 38.025
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 37.556
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 37.388



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 37.144
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.806
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.544
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.375
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 35.925
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.938
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.319
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.225
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.263
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.188
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.150
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.225
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.225
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 35.813
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 35.681
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 35.456
01/ene/20 -30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 35.194
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 1.500.000	25	\$ 29.781
				TOTAL	\$ 1.984.131

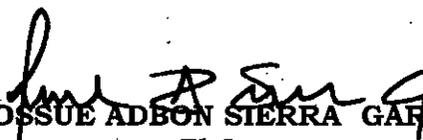
Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000=)**, más los intereses corrientes por valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 148.254=)**, más los intereses moratorios por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$1.984.131=)**, para así dar un gran total de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$3.632.385=)**.

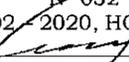
Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 032 HOY 26-02-2020, HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veinte 2020

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: ISMENIA MANOSALVA BONETH

DEMANDADO: JAIRO ALBERTO TRIANA PADILLA

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00128-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2015 HASTA EL 09 DE MAYO DE 2016

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	\$ 1.500.000	58	\$ 46.714
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	\$ 1.500.000	90	\$ 73.800
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	\$ 1.500.000	39	\$ 33.378
TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ 153.892

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (10) DE MAYO DEL 2015 HASTA EL (25) DE FEBRERO DE 2020.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	19,37%	1.5	\$ 1.500.000	50	\$ 60.531
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	1.5	\$ 1.500.000	90	\$ 108.338
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1.5	\$ 1.500.000	90	\$ 108.731
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1.5	\$ 1.500.000	90	\$ 110.700
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1.5	\$ 1.500.000	90	\$ 115.538
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1.5	\$ 1.500.000	90	\$ 120.038
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1.5	\$ 1.500.000	90	\$ 123.694
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1.5	\$ 1.500.000	90	\$ 125.663
01-abr-17-30-may-17 - 30-jun-17	22,33%	1.5	\$ 1.500.000	90	\$ 125.606
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 1.500.000	90	\$ 123.638
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 39.656
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 39.300
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 38.944
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 38.794
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 39.394
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 38.775
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 38.400
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 38.325
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 38.025
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 37.556
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 37.388



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 37.144
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.806
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.544
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.375
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 35.925
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.938
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.319
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.225
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.263
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.188
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.150
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.225
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.225
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 35.813
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 35.681
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 35.456
01/ene/20 -30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 35.194
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 1.500.000	25	\$ 29.781
				TOT AL	\$ 1.984.131

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000=)**, más los intereses corrientes por valor de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 153.892=)**, más los intereses moratorios por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$1.984.131=)**, para así dar un gran total de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL VEINTITRES PESOS MCTE (\$3.638.023=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

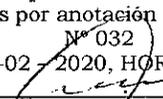
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADOBÓN SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 032
HOY 26-02-2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veinticinco (25) de febrero de Dos Mil Veinte 2020

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: KARLETH FRANCISCA GONZALEZ PEÑA

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00153-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (19) DE ENERO DEL 2018 HASTA EL (25) DE FEBRERO DE 2020.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 18.021.596	11	\$ 170.897
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 18.021.596	30	\$ 473.292
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 18.021.596	30	\$ 465.858
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 18.021.596	30	\$ 461.353
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 18.021.596	30	\$ 460.452
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 18.021.596	30	\$ 456.847
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 18.021.596	30	\$ 451.216
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 18.021.596	30	\$ 449.188
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 18.021.596	30	\$ 446.260
01/oct/2018 - 30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 18.021.596	30	\$ 442.205
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 18.021.596	30	\$ 439.051
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 18.021.596	30	\$ 437.024
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 18.021.596	30	\$ 431.617
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 18.021.596	30	\$ 443.782
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 18.021.596	30	\$ 436.348
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 18.021.596	30	\$ 435.222
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 18.021.596	30	\$ 435.672
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 18.021.596	30	\$ 434.771
01/jul/19 - 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 18.021.596	30	\$ 434.320
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 18.021.596	30	\$ 435.222
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 18.021.596	30	\$ 435.222
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 18.021.596	30	\$ 430.266
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 18.021.596	30	\$ 428.689
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 18.021.596	30	\$ 425.985
01/ene/20 - 30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 18.021.596	30	\$ 422.832



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 18.021.596	25	\$ 357.804
				TOTAL	\$ 8.640.597

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **DIECIOCHO MILLONES VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$18.021.596)**, más los intereses moratorios por valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$8.640.597=)**, para así dar un gran total de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$26.662.193=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

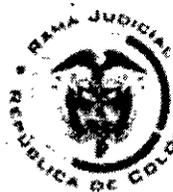
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 032 HOY 26-02-2020, HORA: 8:00AM.</p> <p>ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veinte 2020

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE RINCONES MIELES

DEMANDADO: JOAQUIN ELIAS HINOJOSA ARIAS

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00254-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2016 HASTA EL 01 DE DICIEMBRE DE 2017

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	\$ 4.300.000	59	\$ 154.968
01-ene-17/30-feb-17/30-marzo-17	22,34%	\$ 4.300.000	90	\$ 240.155
01-abr-17-30-may-17 - 30-jun-17	22,33%	\$ 4.300.000	90	\$ 240.048
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	\$ 4.300.000	90	\$ 236.285
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	\$ 4.300.000	30	\$ 75.788
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	\$ 4.300.000	30	\$ 75.107
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	\$ 4.300.000	1	\$ 2.481
TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ 1.024.831

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (02) DE DICIEMBRE DEL 2017 HASTA EL (25) DE FEBRERO DE 2020.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 4.300.000	28	\$ 104.196
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 4.300.000	30	\$ 111.209
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 4.300.000	30	\$ 112.929
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 4.300.000	30	\$ 111.155
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 4.300.000	30	\$ 110.080
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 4.300.000	30	\$ 109.865
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 4.300.000	30	\$ 109.005
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 4.300.000	30	\$ 107.661
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 4.300.000	30	\$ 107.178
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 4.300.000	30	\$ 106.479
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 4.300.000	30	\$ 105.511
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 4.300.000	30	\$ 104.759
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 4.300.000	30	\$ 104.275
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 4.300.000	30	\$ 102.985
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 4.300.000	30	\$ 105.888
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 4.300.000	30	\$ 104.114
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 4.300.000	30	\$ 103.845
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 4.300.000	30	\$ 103.953



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 4.300.000	30	\$ 103.738
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 4.300.000	30	\$ 103.630
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 4.300.000	30	\$ 103.845
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 4.300.000	30	\$ 103.845
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 4.300.000	30	\$ 102.663
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 4.300.000	30	\$ 102.286
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 4.300.000	30	\$ 101.641
01/ene/20 -30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 4.300.000	30	\$ 100.889
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 4.300.000	25	\$ 85.373
				TOTAL	\$ 2.236.297

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.300.000=)**, más los intereses corrientes por valor de **UN MILLON VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$ 1.024.831=)**, más los intereses moratorios por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.236.297=)**, para así dar un gran total de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$7.561.128=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta esté operador judicial,

RESUELVE

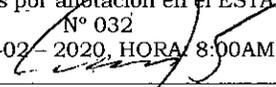
- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 032
HOY 26-02-2020, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, Veinticinco (25) de Febrero del año 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ARGEMIRO ALFONSO OÑATE GOMEZ
DEMANDADO: NELSON JUNIOR URIBE ESTRADA
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00288-00
ASUNTO: AUTO QUE ACETA SUSTITUCION DE PODER

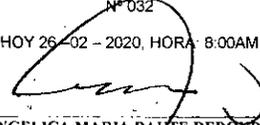
Acéptese la sustitución de poder conferida por la doctora CAARMEN JUDITH MEJIA LAMBRANO, a la doctora ANLLELY KATHERIN LOPEZ MEJIA, identificada con la CC. # 1.065.639.507 y T.P. 253.0954 expedida por el C.S.P., con las mismas facultades otorgadas a la primera, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

Junan.-

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
N° 032
HOY 26-02-2020, HORA 8:00AM

ANGELICA MARIA BALLE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veinticinco (25) de febrero de Dos Mil Veinte 2020

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS

DEMANDADO: JERSON JAIR ARDILA ROJAS

RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-00319-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrará a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (19) DE FEBRERO DEL 2018 HASTA EL (25) DE FEBRERO DE 2020.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 5.861.540	11	\$ 56.444
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 5.861.540	30	\$ 151.521
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 5.861.540	30	\$ 150.055
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 5.861.540	30	\$ 149.762
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 5.861.540	30	\$ 148.590
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 5.861.540	30	\$ 146.758
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 5.861.540	30	\$ 146.099
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 5.861.540	30	\$ 145.146
01/oct/2018 - 30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 5.861.540	30	\$ 143.828
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 5.861.540	30	\$ 142.802
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 5.861.540	30	\$ 142.142
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 5.861.540	30	\$ 140.384
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 5.861.540	30	\$ 144.340
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 5.861.540	30	\$ 141.923
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 5.861.540	30	\$ 141.556
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 5.861.540	30	\$ 141.703
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 5.861.540	30	\$ 141.410
01/jul/19 - 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 5.861.540	30	\$ 141.263
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 5.861.540	30	\$ 141.556
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 5.861.540	30	\$ 141.556
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 5.861.540	30	\$ 139.944
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 5.861.540	30	\$ 139.431
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 5.861.540	30	\$ 138.552
01/ene/20 - 30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 5.861.540	30	\$ 137.526
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 5.861.540	25	\$ 116.376



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

				TOTAL	\$ 2.657.283
--	--	--	--	-------	--------------

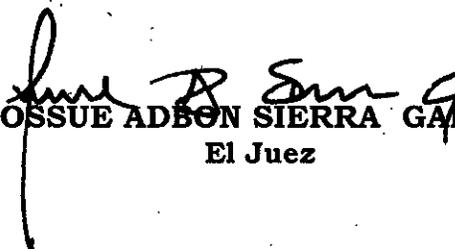
Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$5.861.540), más los intereses moratorios por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$2.657.283=), para así dar un gran total de OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$8.518.823=).

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 032 HOY 26-02-2020, HORA: 8:00AM.
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veinticinco (25) de febrero de Dos Mil Veinte 2020

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURÍDICAS

DEMANDADO: CARLOS ESTEBAN REALEZ GENES

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00433-00

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (09) DE MARZO DEL 2018 HASTA EL (25) DE FEBRERO DE 2020:

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 5.099.000	22	\$ 96.660
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 5.099.000	30	\$ 130.534
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 5.099.000	30	\$ 130.279
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 5.099.000	30	\$ 129.260
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 5.099.000	30	\$ 127.666
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 5.099.000	30	\$ 127.093
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 5.099.000	30	\$ 126.264
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 5.099.000	30	\$ 125.117
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 5.099.000	30	\$ 124.224
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 5.099.000	30	\$ 123.651
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 5.099.000	30	\$ 122.121
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 5.099.000	30	\$ 125.563
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 5.099.000	30	\$ 123.460
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 5.099.000	30	\$ 123.141
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 5.099.000	30	\$ 123.268
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 5.099.000	30	\$ 123.013
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 5.099.000	30	\$ 122.886
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 5.099.000	30	\$ 123.141
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 5.099.000	30	\$ 123.141
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 5.099.000	30	\$ 121.739
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 5.099.000	30	\$ 121.292
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 5.099.000	30	\$ 120.528
01/ene/20 -30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 5.099.000	30	\$ 119.635
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 5.099.000	25	\$ 101.236
				TOTAL	\$ 2.227.341



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$5.099.000)**, más los intereses moratorios por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$2.227.341=)**, para así dar un gran total de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$7.326.341=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE
PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue
notificada
a las partes por anotación en el
ESTADO
Nº 032
HOY 26-02-2020, HORA: 8:00AM.


**ANGELICA MARIA BAUTE
REDONDO**
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, Veinticinco (25) de Febrero del año 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA - JURISCOOP
DEMANDADO: LEONARDO ALEXANDER MARIMON REY
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00526-00
ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER

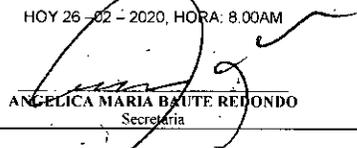
En Atención al memorial presentado por el apoderado judicial del demandante, mediante el cual manifiesta que renuncia al poder conferido por Juriscoop, y atendiendo a que cumple con lo normado en el inciso 4 del Artículo 76 del C.G.P., el Despacho acepta la renuncia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

Juan

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA.</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO</p> <p>Nº 032</p> <p>HOY 26 - 02 - 2020, HORA: 8.00AM</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veinte 2020

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: ARNOLDO ANTONIO ARRIETA BASTOS

DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER CARDENAS GARCIA

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00578-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2016 HASTA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	\$ 15.000.000	37	\$ 339.013
01-ene-17/30-feb-17/30-marzo-17	22,34%	\$ 15.000.000	90	\$ 837.750
01-abr-17-30-may-17 - 30-jun-17	22,33%	\$ 15.000.000	90	\$ 837.375
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	\$ 15.000.000	90	\$ 824.250
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	\$ 15.000.000	30	\$ 264.375
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	\$ 15.000.000	23	\$ 200.867
TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ 3.303.629

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (24) DE NOVIEMBRE DEL 2017 HASTA EL (25) DE FEBRERO DE 2020.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 15.000.000	6	\$ 78.600
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 15.000.000	30	\$ 389.438
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 15.000.000	30	\$ 387.938
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 15.000.000	30	\$ 393.938
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 15.000.000	30	\$ 387.750
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 15.000.000	30	\$ 384.000
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 15.000.000	30	\$ 383.250
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 15.000.000	30	\$ 380.250
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 15.000.000	30	\$ 375.563
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 15.000.000	30	\$ 373.875
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 15.000.000	30	\$ 371.438
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 15.000.000	30	\$ 368.063
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 15.000.000	30	\$ 365.438
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 15.000.000	30	\$ 363.750
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 15.000.000	30	\$ 359.250
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 15.000.000	30	\$ 369.375
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 15.000.000	30	\$ 363.188
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 15.000.000	30	\$ 362.250
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 15.000.000	30	\$ 362.625



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 15.000.000	30	\$ 361.875
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 15.000.000	30	\$ 361.500
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 15.000.000	30	\$ 362.250
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 15.000.000	30	\$ 362.250
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 15.000.000	30	\$ 358.125
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 15.000.000	30	\$ 356.813
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 15.000.000	30	\$ 354.563
01/ene/20 -30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 15.000.000	30	\$ 351.938
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 15.000.000	25	\$ 297.813
				TOTAL	\$ 7.905.600

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000=)**, más los intereses corrientes por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$ 3.303.629=)**, más los intereses moratorios por valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$7.905.600=)**, para así dar un gran total de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$26.209.229=)**.

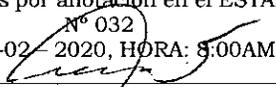
Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 032
HOY 26-02-2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veinticinco (25) de febrero de Dos Mil Veinte 2020

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: ANA KARINA MELGAREJO COBO

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01004-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrará a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (03) DE JULIO DEL 2018 HASTA EL (25) DE FEBRERO DE 2020.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 14.282.455	27	\$ 321.837
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 14.282.455	30	\$ 355.990
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 14.282.455	30	\$ 353.669
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 14.282.455	30	\$ 350.456
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 14.282.455	30	\$ 347.956
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 14.282.455	30	\$ 346.350
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 14.282.455	30	\$ 342.065
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 14.282.455	30	\$ 351.705
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 14.282.455	30	\$ 345.814
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 14.282.455	30	\$ 344.921
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 14.282.455	30	\$ 345.278
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 14.282.455	30	\$ 344.564
01/jul/19 - 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 14.282.455	30	\$ 344.207
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 14.282.455	30	\$ 344.921
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 14.282.455	30	\$ 344.921
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 14.282.455	30	\$ 340.994
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 14.282.455	30	\$ 339.744
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 14.282.455	30	\$ 337.602
01/ene/20 -30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 14.282.455	30	\$ 335.102
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 14.282.455	25	\$ 283.566
				TOTAL	\$ 4.839.735

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

DE PESOS MCTE (\$14.282.455), más los intereses moratorios por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$4.839.735=), para así dar un gran total de DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTO PESOS MCTE (\$19.122.190=).

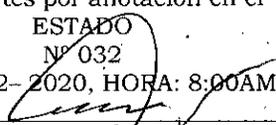
Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 032 HOY 26-02-2020, HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veinte 2020

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: AMG INVERSIONES S.A.S

DEMANDADO: YINA PAOLA VILLALBA LUNA, RONAL REINA TARIFA Y JASIR NADIN SANTAMARIA JARABA

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01059-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL 14 DE MARZO DE 2018 HASTA EL 14 DE MAYO DE 2018

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	\$ 4.800.000	16	\$ 44.117
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	\$ 4.800.000	30	\$ 81.920
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	\$ 4.800.000	14	\$ 38.155
TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ 164.192

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (15) DE MAYO DEL 2018 HASTA EL (25) DE FEBRERO DE 2020.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 4.800.000	15	\$ 61.320
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 4.800.000	30	\$ 121.680
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 4.800.000	30	\$ 120.180
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 4.800.000	30	\$ 119.640
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 4.800.000	30	\$ 118.860
01/oct/2018 - 30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 4.800.000	30	\$ 117.780
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 4.800.000	30	\$ 116.940
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 4.800.000	30	\$ 116.400
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 4.800.000	30	\$ 114.960
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 4.800.000	30	\$ 118.200
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1,5	\$ 4.800.000	30	\$ 116.220
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1,5	\$ 4.800.000	30	\$ 115.920
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1,5	\$ 4.800.000	30	\$ 116.040
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1,5	\$ 4.800.000	30	\$ 115.800
01/jul/19 - 30-jul-19	19,28%	1,5	\$ 4.800.000	30	\$ 115.680
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1,5	\$ 4.800.000	30	\$ 115.920
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1,5	\$ 4.800.000	30	\$ 115.920
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1,5	\$ 4.800.000	30	\$ 114.600
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1,5	\$ 4.800.000	30	\$ 114.180
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1,5	\$ 4.800.000	30	\$ 113.460
01/ene/20 - 30-ene-20	18,77%	1,5	\$ 4.800.000	30	\$ 112.620



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 4.800.000	25	\$ 95.300
				TOTAL	\$ 1.821.540

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.800.000=)**, más los intereses corrientes por valor de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 164.192=)**, más los intereses moratorios por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$1.821.540=)**, para así dar un gran total de **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$6.785.732=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

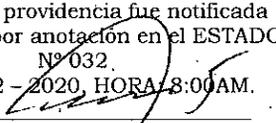

JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 032.

HOY 26-02 - 2020, HORA 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

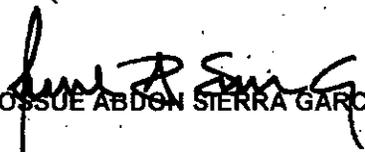
Valledupar, veinticinco (25) de Febrero del año 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FANNY QUINTERO VELANDIA
DEMANDADO: YOIMER PUMAREJO HERNANDEZ Y LUZMARINA HERNANDEZ DE YANES
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01143-00
ASUNTO: AUTO QUE NIEGA LA RENUNCIA DEL PODER

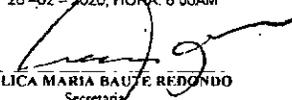
El despacho se abstiene de acceder a la solicitud de renuncia de poder presentada por el doctor JHON JAIRO QUINTERO NAVARRO identificado con la CC. # 1.065.637.694 y T.P 283.830 expedida por el C.S.P., toda vez que no cumple con lo normado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., al no aportar la debida comunicación de la renuncia enviada al poderdante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

JUAN-

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 032 HOY 26-02-2020, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendof.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veinticinco (25) de febrero de Dos Mil Veinte 2020

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO: ALVARO JOSE ARAMENDIZ HERNANDEZ

RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-01203-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (03) DE NOVIEMBRE DEL 2017 HASTA EL (25) DE FEBRERO DE 2020.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 7.010.211	27	\$ 165.301
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 7.010.211	30	\$ 182.003
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 7.010.211	30	\$ 181.302
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 7.010.211	30	\$ 184.106
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 7.010.211	30	\$ 181.214
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 7.010.211	30	\$ 179.461
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 7.010.211	30	\$ 179.111
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 7.010.211	30	\$ 177.709
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 7.010.211	30	\$ 175.518
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 7.010.211	30	\$ 174.730
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 7.010.211	30	\$ 173.590
01/oct/2018 - 30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 7.010.211	30	\$ 172.013
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 7.010.211	30	\$ 170.786
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 7.010.211	30	\$ 169.998
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 7.010.211	30	\$ 167.895
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 7.010.211	30	\$ 172.626
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 7.010.211	30	\$ 169.735
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 7.010.211	30	\$ 169.297
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 7.010.211	30	\$ 169.472
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 7.010.211	30	\$ 169.121
01/jul/19 - 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 7.010.211	30	\$ 168.946
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 7.010.211	30	\$ 169.297
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 7.010.211	30	\$ 169.297
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 7.010.211	30	\$ 167.369
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 7.010.211	30	\$ 166.755



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 7.010.211	30	\$ 165.704
01/ene/20 - 30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 7.010.211	30	\$ 164.477
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 7.010.211	25	\$ 139.182
				TOTAL	\$ 3.823.229

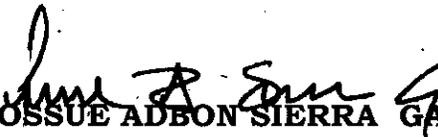
Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **SIETE MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$7.010.211)**, más los intereses moratorios por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$3.823.229=)**, para así dar un gran total de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$10.833.440=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

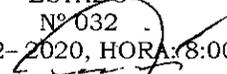
- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE
PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue
notificada
a las partes por anotación en el
ESTADO
Nº 032
HOY 26-02-2020, HORA: 8:00AM.


**ANGELICA MARIA BAUTE
REDONDO**
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veinticinco (25) de febrero de Dos Mil Veinte 2020

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: JOAQUIN MURGAS BROCHERO

DEMANDADO: ROBER YAIR PACHECO FLOREZ

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01240-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (11) DE MAYO DEL 2017 HASTA EL (25) DE FEBRERO DE 2020.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1.5	\$ 10.000.000	49	\$ 455.904
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 10.000.000	90	\$ 824.250
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 10.000.000	30	\$ 264.375
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 10.000.000	30	\$ 262.000
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 10.000.000	30	\$ 259.625
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 10.000.000	30	\$ 258.625
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 10.000.000	30	\$ 262.625
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 10.000.000	30	\$ 258.500
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 10.000.000	30	\$ 256.000
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 10.000.000	30	\$ 255.500
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 10.000.000	30	\$ 253.500
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 10.000.000	30	\$ 250.375
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 10.000.000	30	\$ 249.250
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 10.000.000	30	\$ 247.625
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 10.000.000	30	\$ 245.375
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 10.000.000	30	\$ 243.625
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 10.000.000	30	\$ 242.500
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 10.000.000	30	\$ 239.500
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 10.000.000	30	\$ 246.250
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 10.000.000	30	\$ 242.125
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 10.000.000	30	\$ 241.500
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 10.000.000	30	\$ 241.750
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 10.000.000	30	\$ 241.250
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 10.000.000	30	\$ 241.000
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 10.000.000	30	\$ 241.500



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 10.000.000	30	\$ 241.500
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 10.000.000	30	\$ 238.750
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 10.000.000	30	\$ 237.875
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 10.000.000	30	\$ 236.375
01/ene/20 -30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 10.000.000	30	\$ 234.625
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 10.000.000	25	\$ 198.542
				TOTAL	\$ 7.024.529

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000)**, más los intereses moratorios por valor de **SIETE MILLONES VINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$7.024.529=)**, para así dar un gran total de **DIECISIETE MILLONES VINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$17.024.529=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 032 HOY 26-02-2020, HORA: 8:00AM.</p> <p>ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veinticinco (25) de Febrero del año 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: HUGO CARRASCAL MAESTRE
DEMANDADO: ANGELA MARCELA MARTINEZ ROJANO
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-001280-00
ASUNTO: AUTO QUE NIEGA LA RENUNCIA DE PODER

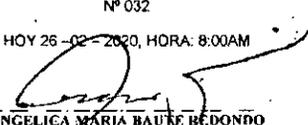
El despacho se abstiene de acceder a la solicitud de renuncia de poder presentada por el doctor JORGE IVAN GUERRA FUENTES identificado con la CC. # 1.065.614.205 y T.P 254.209 expedida por el C.S.P., toda vez que no cumple con lo normado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., al no aportar la debida comunicación de la renuncia enviada al poderdante.

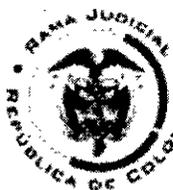
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

Junan-

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 032 HOY 26-02-2020, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE BEDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR; E-MAIL: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar; Veinticinco (25) de febrero de Dos Mil Veinte 2020

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURÍDICAS

DEMANDADO: OSNAIDER ENRIQUE ROJAS OROZCO

RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-01531-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (06) DE SEPTIEMBRE DEL 2018 HASTA EL (25) DE FEBRERO DE 2020.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 2.140.000	24	\$ 42.393
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 2.140.000	30	\$ 52.510
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 2.140.000	30	\$ 52.136
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 2.140.000	30	\$ 51.895
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 2.140.000	30	\$ 51.253
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 2.140.000	30	\$ 52.698
01/mar/19 - 30-mnar-19	19,37%	1.5	\$ 2.140.000	30	\$ 51.815
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 2.140.000	30	\$ 51.681
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 2.140.000	30	\$ 51.735
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 2.140.000	30	\$ 51.628
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 2.140.000	30	\$ 51.574
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 2.140.000	30	\$ 51.681
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 2.140.000	30	\$ 51.681
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 2.140.000	30	\$ 51.093
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 2.140.000	30	\$ 50.905
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 2.140.000	30	\$ 50.584
01/ene/20 -30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 2.140.000	30	\$ 50.210
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 2.140.000	25	\$ 42.488
				TOTAL	\$ 612.998

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$2.140.000)**, más los intereses moratorios por valor de **SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$612.998=)**, para así dar un gran total de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$2.752.998=)**.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 - 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue. notificada. a las partes por anotación en el ESTADO Nº 032 HOY 26-02-2020, HORA: 8:00AM.</p> <hr/> <p>ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veinte 2020.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: JURLEVIXON HUGO BARRIOS MONTERO

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00060-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL 22 DE OCTUBRE DE 2018 HASTA EL 29 DE ABRIL DE 2019

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	\$ 21.232.863	8	\$ 92.622
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	\$ 21.232.863	30	\$ 344.857
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	\$ 21.232.863	30	\$ 343.265
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	\$ 21.232.863	30	\$ 339.018
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	\$ 21.232.863	30	\$ 348.573
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	\$ 21.232.863	30	\$ 342.734
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	\$ 21.232.863	1	\$ 11.395
TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ 1.822.464

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (05) DE JULIO DEL 2018 HASTA EL (25) DE FEBRERO DE 2020.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 21.232.863	25	\$ 443.015
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 21.232.863	30	\$ 529.229
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 21.232.863	30	\$ 525.779
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 21.232.863	30	\$ 521.001
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 21.232.863	30	\$ 517.286
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 21.232.863	30	\$ 514.897
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 21.232.863	30	\$ 508.527
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 21.232.863	30	\$ 522.859
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 21.232.863	30	\$ 514.101
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 21.232.863	30	\$ 512.774
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 21.232.863	30	\$ 513.304
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 21.232.863	30	\$ 512.243
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 21.232.863	30	\$ 511.712
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 21.232.863	30	\$ 512.774
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 21.232.863	30	\$ 512.774
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 21.232.863	30	\$ 506.935
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 21.232.863	30	\$ 505.077
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 21.232.863	30	\$ 501.892



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 - 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/ene/20 - 30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 21.232.863	30	\$ 498.176
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 21.232.863	25	\$ 421.561
				TOTAL	\$ 7.159.500

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$21.232.863=)**, más los intereses corrientes por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 1.822.464=)**, más los intereses moratorios por valor de **SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$7.159.500=)**, para así dar un gran total de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$30.214.827=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

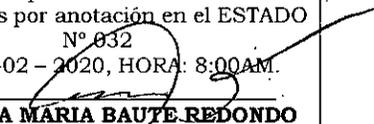
- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 032
HOY 26-02 - 2020, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

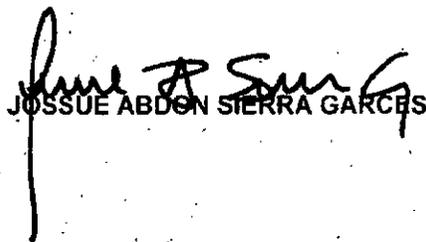
Valledupar, veinticinco (25) de Febrero del año 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: NESTOR LINERO ARIZA
DEMANDADO ELIVALDO SOTO CURVELO
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00524-00
ASUNTO: AUTO QUE NIEGA RENUNCIA DEL PODER.

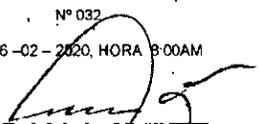
El despacho se abstiene de acceder a la solicitud de renuncia de poder presentada por la doctora LINDA STEPHANNIE VERGEL MENDOZA identificada con la CC. # 1.067.814.780, toda vez que no cumple con lo normado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., al no aportar la debida comunicación de la renuncia enviada al poderdante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

Juan*

REPUBLICA DE COLOMBIA, JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 032
HOY 26-02-2020, HORA 9:00AM
 ANGELICA MARÍA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, VEINTICINCO (25) De FEBRERO Del Año (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO GALERIA POPULAR NIT:
901.083.999-6
DEMANDADO: YESSIKA ESTHER LOPEZ NUÑEZ C.C. 49.766.706
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00096-00.
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Librese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO GALERIA POPULAR** en contra de **YESSIKA ESTHER LOPEZ NUÑEZ** la suma de:

-CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$4.317.800) por concepto de EXPENSAS adeudado en el estado de cuenta entre AGOSTO 2018 y NOVIEMBRE 2019.

-Más los intereses moratorios desde el mes de AGOSTO de 2018 hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2.- Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3°- Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

4°.- Reconózcasele personería jurídica al o (la) Doctor (a) **ARTURO MACIAS TAMAYO** como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
\$\$

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 032 HOY 26 -02- 2020. HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAITE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, VEINTICINCO (25) De FEBRERO Del Año (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO GALERIA POPULAR NIT:
901.083.999-6
DEMANDADO: TERESA QUINTERO BARBOSA C.C. 49.731.147
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00097-00.
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO GALERIA POPULAR** en contra de **TERESA QUINTERO BARBOSA** la suma de:

-DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$2.373.000) por concepto de EXPENSAS adeudado en el estado de cuenta entre JUNIO 2018 y NOVIEMBRE 2019.

-Más los intereses moratorios desde el mes de JUNIO de 2018 hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2.- Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

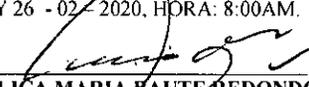
3º.- Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

4º.- Reconózcasele personería jurídica al o (la) Doctor (a) **ARTURO MACIAS TAMAYO** como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JUSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
\$\$

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 032 HOY 26 - 02 - 2020, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, VEINTICINCO (25) De FEBRERO Del Año (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO GALERIA POPULAR NIT:
901.083.999-6
DEMANDADO: BLANCA INES CORREA LONDOÑO C.C. 43.493.419
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00098-00.
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO GALERIA POPULAR** en contra de **BLANCA INES CORREA LONDOÑO** la suma de:

-**UN MILLON SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$1.616.000)** por concepto de EXPENSAS adeudado en el estado de cuenta entre ENERO 2018 y NOVIEMBRE 2019.

-Más los intereses moratorios desde el mes de ENERO de 2018 hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

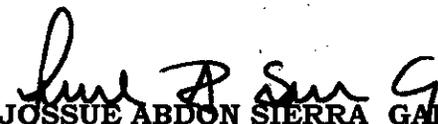
2.- Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3°.- Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

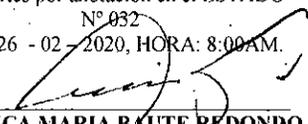
4°.- Reconózcasele personería jurídica al o (la) Doctor (a) **ARTURO MACIAS TAMAYO** como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

\$\$

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 032 HOY 26 - 02 - 2020, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, VEINTICINCO (25) De FEBRERO Del Año (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: EXCEL RIOS GARCIA C.C. 1.065.583.370
DEMANDADO: BRENDA VILLAR RUIZ C.C. 39.491.036
RADICADO: 20001-41-89-017-2020-00099-00.
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Librese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **EXCEL RIOS GARCIA** en contra de **BRENDA VILLAR RUIZ** suma de:

-**CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)** por concepto de CAPITAL contenido en LA LETRA DE CAMBIO de fecha 18 de septiembre de 2017.

- más los intereses moratorio desde el 18 de MARZO de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

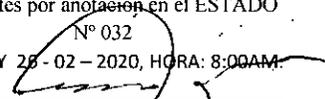
2°.Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3°Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 032 HOY 25 - 02 - 2020, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, VEINTICINCO (25) De FEBRERO Del Año (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: EXCEL RIOS GARCIA C.C. 1.065.583.370
DEMANDADO: BRENDA VILLAR RUIZ C.C. 39.491.036
RADICADO: 20001-41-89-017-2020-00099-00.
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado en atención a la solicitud que antecede visible a folio 1 del cuaderno de medidas cautelares;

RESUELVE:

1.- Decretar el embargo y retención de la Quinta Parte (1/5) del salario que devengue la señora **BRENDA VILLAR RUIZ** identificada con C.C. No **39.491.036** como EMPLEADA de **LA CLÍNICA DEL CESAR** Límitese la medida hasta la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000)** Oficiase al Pagador o jefe de recursos humanos de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No.200012051502.

Para la efectividad de las presentes medidas cautelares, oficiase a las oficinas antes mencionadas, para que se sirvan inscribir dichos embargos y expedir con destino a este Juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P. Numeral 10.

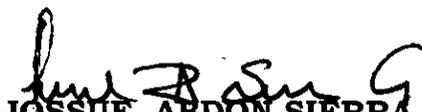
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

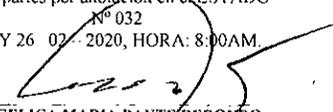
2.- Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan, **BRENDA VILLAR RUIZ** identificada con **C.C. 39.491.036**, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT en las siguientes entidades financieras de esta ciudad: BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, , BANCAMIA, BANCO MUNDO MUJER, BANCOOMEVA, Hasta la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000)** Oficiase al pagador de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No. 200012051502, de conformidad con lo normado por el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P. dentro de los tres (3) primeros días de cada mes.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 032 HOY 26 02 2020, HORA: 8:00AM.
 ANGÉLICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

VALLEDUPAR VEINTICINCO (25) De FEBRERO Del Año (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LUIS CARLOS LOAIZA NUÑEZ C.C. 1.065.579.192
DEMANDADO: MARLY C TEJEDA MIRANDA C.C. 49.779.349, CECILIA ISABEL MIRANDA ARAUJO C.C, 22.383.608
ASUNTO: AUTO QUE INADMITE DEMANDA.
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00100-00.

Presentada la demanda de la referencia para su admisión, inadmisión o rechazo, observa el Juzgado que el demandante no indica la fecha en que empieza a correr los intereses moratorios.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C. G.P. numeral 1, se inadmitirá la presente demanda, a fin de que el actor la subsane dentro del término legal.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

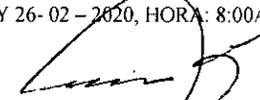
- 1°. **INADMITIR** la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P numeral 1.
- 2°. Conceder al actor un término de cinco (05) días para subsanarla, so pena de su posterior rechazo.
- 3°. Téngase al Doctor **JUAN CARLOS SOTOMAYOR RAMIREZ** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Notifíquese y Cúmplase

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

SS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 032 HOY 26-02-2020, HORA: 8:00AM  ANGELICÁ MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

VALLEDUPAR, VEINTICINCO 25 DE FEBRERO DEL 2020

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.

DEMANDANTE: FINICESAR S.A. NIT: 892.300.694-5

DEMANDADO: IVER ALFONSO NAVARRO ESPAÑA , LUZ MARY OCAÑA RAMOS, JOSE GUILLERMO MEJIA ALVAREZ

RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2020-00101-00

ASUNTO: AUTO QUE ADMITE DEMANDA

Por venir con el lleno de los requisitos exigidos en los artículos 82 - 84,384, Y 390 del C. G.P. Art. 515 y S.S. del C. Cio., el Juzgado segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase y désele curso a la presente demanda **VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, promovido por, **FINICESAR S.A** contra **IVER ALFONSO NAVARROESPAÑA , LUZ MARY OCAÑA RAMOS, JOSE GUILLERMO MEJIA ALVAREZ**

SEGUNDO: Córrese traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días a la parte demandada, una vez notificado de este proveído, en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del C. G.P.

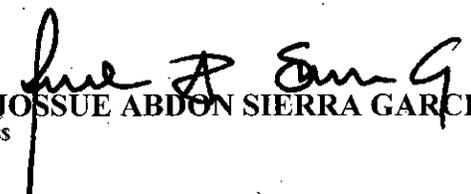
TERCERO: Al momento de notificar a los demandados, adviértasele que para ser oídos en el proceso debe, oportunamente a órdenes del Juzgado, en la **CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO EN LA CUENTA N° 200012051502**, los cánones que se causen durante el proceso, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° inciso 3 del artículo 384 del CGP.

CUARTO: Reconózcasele personería en los términos y para los efectos del poder conferido a la Doctor **LAURIANO R. VEGA FUENTES** identificado con la CC. # 12.716.074 y T.P. # 22937 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante.

QUINTO: Anótese la presente demanda de la referencia en el libro Radicador respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
SS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 032 HOY 26 - 02 2020, HORA 8:00AM. ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, VEINTICINCO (25) De FEBRERO Del Año (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: SARA LUZ PEREZ ROPAIN C.C. 22.435.618

DEMANDADO: VERA LUCIA GUERRA BRITO C.C. 39.462.499, INES ALEJANDRA BANQUES CASTAÑEDA C.C. 49.784.847

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00102-00.

ASUNTO: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado en atención a la solicitud que antecede visible a folio 1 del cuaderno de medidas cautelares;

RESUELVE:

1.- Decretar el embargo y retención de la Quinta Parte (1/5) del salario que devengue la señora **INES ALEJANDRA BANQUES CASTAÑEDA** identificada con C.C. No **49.784.847** como EMPLEADA de **EMDUPAR** Límitese la medida hasta la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.895.000)** Oficiése al Pagador o jefe de recursos humanos de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No.200012051502.

Para la efectividad de las presentes medidas cautelares, oficiése a las oficinas antes mencionadas, para que se sirvan inscribir dichos embargos y expedir con destino a este Juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P. Numeral 10.

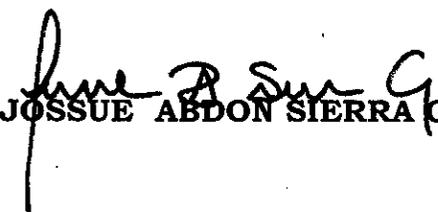
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

2.- Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan, **VERA LUCIA GUERRA BRITO** identificada con **C.C.39.462.499**, **INES ALEJANDRA BANQUES CASTAÑEDA** identificada con **C.C.49.784.847** en cuentas de ahorro, corrientes, CDT en las siguientes entidades financieras de esta ciudad: BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, , BANCAMIA, BANCO MUNDO MUJER, BANCOOMEVA, Hasta la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.895.000)** Oficiase al pagador de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No. 200012051502, de conformidad con lo normado por el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P. dentro de los tres (3) primeros días de cada mes.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

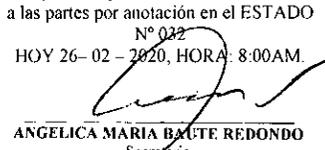
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 022

HOY 26-02-2020, HORA: 8:00AM


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, VEINTICINCO (25) De FEBRERO Del Año (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SARA LUZ PEREZ ROPAIN C.C. 22.435.618
DEMANDADO: VERA LUCIA GUERRA BRITO, C.C. 39.462.499, INES ALEJANDRA BANQUES CASTAÑEDA C.C. 49.784.847
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00102-00.
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **SARA LUZ PEREZ ROPAIN** en contra de **VERA LUCIA GUERRA BRITO, INES ALEJANDRA BANQUES CASTAÑEDA** la suma de:

-**UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$1.930.000)** por concepto de saldo insoluto del capital contenido en LA LETRA DE CAMBIO de fecha 30 de septiembre 2016.

-Más los intereses moratorios desde el 01 de AGOSTO de 2019 hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2.- Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

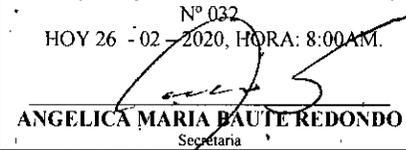
3°- Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

4°.- Reconózcasele personería jurídica al o (la) Doctor (a) **DORALBA PALMERA ARQUEZ** como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
\$\$

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 032 HOY 26 -02-2020, HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, VEINTICINCO (25) de FEBRERO Del Año (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO MOLINA SOCARRAS C.C. 77.027.517

DEMANDADO: ARMANDO DARIO MAESTRE CUELLO C.C. 77.174.489

ASUNTO: AUTO QUE INADMITE DEMANDA.

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00103-00.

Presentada la demanda de la referencia para su admisión, inadmisión o rechazo, observa el Juzgado que el demandante no indica la fecha en que empieza a correr los intereses moratorios y los intereses de plazo.

Así mismo observa el Juzgado que el demandante y el apoderado no tiene correo electrónico para notificación, requisito necesario para la admisión de la demanda, así mismo se le solicita comunicar su correo electrónico.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C. G.P. numeral 1, se inadmitirá la presente demanda, a fin de que el actor la subsane dentro del término legal.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

1°. INADMITIR la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P numeral 1.

2°. Conceder al actor un término de cinco (05) días para subsanarla, so pena de su posterior rechazo.

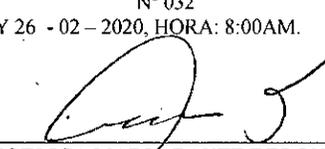
3°. Téngase al Doctor **DAVID RICARDO MOLINA SOCARRAS** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Notifíquese y Cúmplase

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

SS

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 032 HOY 26 - 02 - 2020, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--